1

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, seis (6) de julio del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2018-005

En Virtud de la solicitud invocada por la parte actora y de acuerdo con el art. 599 del Código General del Proceso SE DECRETA la siguiente medida cautelar:

1.-) El **EMBARGO** del inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria **50C-1860374**, de propiedad del demandado.

Ofíciese al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad respectiva, con el fin de registrar las medidas anteriores.

3.-) Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto/anterior se notificó por anotación en estado/numero hoy

El secretario,

M7 JUL 2020

VICTOR M. ROMERO C.